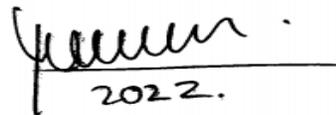


A despacho del señor juez, hoy 13 de septiembre de 2022, las comunicaciones electrónicas remitidas por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira y los documentos arrimados por el apoderado ejecutante. Sírvase proveer



FRANK TOBAR VARGAS  
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Palmira, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

As. No. **216**  
Rad. No. 76 520 3103 004 2021 00083 00  
Ejecutivo

Ante la improcedencia de los reparos realizados por el apoderado ejecutante respecto del alcance de la prueba de oficio decretada, que incluso no admite recurso por disposición del inciso segundo del artículo 169 del Código General del Proceso y en atención a lo aportado por el Juzgado requerido, con ocasión al requerimiento probatorio que le hiciera la instancia respecto de la actuación procesal allegada, se agregan al infolio para el efecto legal correspondiente, razón por la que el Juzgado, DISPONE: AGREGAR para el efecto antes señalado y para conocimiento de los intervinientes, las comunicaciones electrónicas que anteceden.

#### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:  
Henry Pizo Echavarría  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64f1f9c1291403738cddb8594deb693e3dbcd0623047b6e0462075a877661074**

Documento generado en 15/09/2022 01:51:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>